

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo línea D/C Los Palacios-Las Cabezas.
 Final: Apoyo en la misma línea.
 Términos municipales afectados: Utrera.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 4'865.
 Tensión de servicio: 15 KV.
 Conductores: Al-Ac. 116 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Sustitución de línea existente para mejorar el servicio.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Pts.: 15.462.850.
 Referencia R.A.T.: 12.863 - Exp.: 146.336.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 7 de marzo de 1991.- El Delegado Provincial, P.D. Lo Secretario General, Rocio García Prat.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Borbollo, 5.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación S-1 de la Expo'92.
 Final: Subestación S-3 de la Expo'92.
 Términos municipales afectados: Sevilla.
 Tipo: Subterránea simple circuito.
 Longitud en Km.: 4'200.
 Tensión de servicio: 66 KV.
 Conductores: Cable aisl. seca 3 x 300 mm². Cobre.
 Finalidad de la instalación: Apoyo de distribución en 20 KV. a S-1
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Pts.: 72.336.415.
 Referencia R.A.T.: 13.351 - Exp.: 161.194.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 15 de marzo de 1991.- El Delegado Provincial, P.D. La Secretaria General, Rocio García Prat.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 16 de octubre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3414/1988, seguido a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Economía y Fomento de 5 de junio de 1987, así como contra la desestimación del recurso de alzada contra aquella, adoptada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28 de septiembre de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 16 de octubre de 1990, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conrodi Rodríguez, en nombre y representación de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Fomento de 5 de junio de 1987, así como la desestimación del recurso de alzada contra aquella, adoptada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28 de septiembre de 1988, por ser ajustado a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1991.- El Viceconsejero, José Solgheiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por lo que se concede una subvención al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca para la realización de los obras que se citan.

A la vista de la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 20.000.000 pto. al Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca, con la finalidad de financiar la ejecución de los obras de «Estación de Bombeo del Depósito Regulador», que supone un 78,7 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos perdidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y demás efectos.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 4 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1991, por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Málaga, en los Autos núm. 1714/90, seguidas a instancia de don José Salvador Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 1714/90 seguidos a instancia de D. José Salvador Izquierdo García sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social n° 1 de Málaga ha sido dictada sentencia con fecha 7 de febrero de 1991 cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: En atención a lo expuesto, el magistrado Juez de lo Social número uno de Málaga y su Provincia

HA DECIDIDO

Primero. Estimar parcialmente la demanda promovida por José Salvador Izquierdo García contra Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en reclamación de cantidad.

Segundo. Condenar a dicha empresa o que abone al actor la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientas tres ptas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución; 17,2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial en Málaga, Sres.: Jefe del Servicio de Personal y Jefe del Servicio de Gestión Económica.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, por la que se fija el número de viviendas que se adjudicarán conforme al artículo 5, apartado C del Decreto 237/85 de 6 de noviembre. (CA-88/270-V).

Ilmos. Sres.:

El artículo 5° del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece que en las promociones públicas de viviendas se establecerán reservas, que tendrán la consideración de cupos especiales.

El apartado C de dicho artículo alude a esta posibilidad para atender necesidades generadas por situaciones excepcionales o de unidades familiares con presencia de minusválidos y con obligación de justificación pública, hasta un máximo de viviendas equivalentes al 5% del total de cada promoción.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5°, apartado C, párrafo segundo del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, esta Consejería ha tenido o bien resolver lo siguiente:

Unico. Autorizar la adjudicación de 4 viviendas de promoción pública en la calle Valdés de El Puerto de Santa María (Cádiz), conforme al apartado C del artículo 5° del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, al amparo del expediente CA-88/270-V.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 1991, por la que se convocan cursos de especialización pesquera para el ejercicio de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1. Dentro del Programa de Cursos de Especialización Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Pesca, se convocan para el ejercicio de 1991 los cursos que a continuación se relacionan:

Número: 11

Título: «Lucha contra incendios»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Número: 8

Título: «Seguridad del trabajo a bordo»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Número: 11

Título: «Supervivencia»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Número: 9

Título: «Seguridad e Higiene»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Las fechas concretas de los cursos, se expondrán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de dicho Centro.

Artículo 2. Características:

Requisitos del alumnado:

Tener cumplidos 16 años.

Pertenecer a la inscripción marítima.

Poseer el reconocimiento médico de los servicios de sanidad marítima.

Número máximo de alumnos: 15 por curso.

Artículo 3. Selección.

La Comisión de Selección y Valoración de los cursos tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Pesca o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicio de la misma Dirección General, designados por el Director General.

El Director del Curso.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Pesca.

A esta Comisión, le corresponde la valoración de los currículos de los solicitantes y elevar propuesta tanto de selección del alumnado como de la adjudicación de las becas que procedan, sobre las que el Director General de Pesca resolverá.